

BOCCE

Año XCIV

Martes

24 de Septiembre de 2019

Nº53

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.- Decreto de fecha 19 de septiembre de 2019, por el que se delega en la Viceconsejera de Presidencia, D^a. María del Mar Sánchez Hidalgo, la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia.

Pag. 1117

184.- Decreto de fecha 19 de septiembre de 2019, por el que se delega en el Viceconsejero de Gobernación, D. José Luis Fernández Medina, la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia.

Pag. 1118

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****183.-****ANUNCIO****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, de 19 de septiembre de 2019, por el que se delega a la Viceconsejera de Presidencia, la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia.

Por Decreto de esta Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOCCE de 26.06.19) se crea la Viceconsejería de Presidencia, y se nombra titular a Dña. María del Mar Sánchez Hidalgo, con las funciones que se recogen en dicha resolución y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019, sobre estructura de Gobierno de la Ciudad de Ceuta:

- 1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas; la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.
- 2) Instruir los expedientes, adoptar las resoluciones o elevar las propuestas al órgano competente, en relación con el reconocimiento de menciones honoríficas y recompensas, así como para la formalización de protocolos de amistad o hermanamiento con otras instituciones.
- 3) Colaborar en la organización actos de carácter institucional.
- 4) Dirigir y organizar los servicios propios de la Consejería, así como los del Gabinete de Presidencia y los del Servicio de Protocolo.
- 5) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

Por razones organizativas y de eficacia, se ha previsto delegar en Dña. María del Mar Sánchez Hidalgo, Viceconsejera de Presidencia, las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones generados en la gestión de las citadas atribuciones.

El Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone que las competencias descritas en el mismo respecto a cada una de las Consejerías, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de ellas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como la de reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Base 16ª de Ejecución del Presupuesto establece que la competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

En cuanto a la disposición o compromiso de gasto y al reconocimiento de la obligación, las bases 17ª y 20ª, respectivamente, se expresan en el mismo sentido.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), esta presidencia **ha resuelto**:

PRIMERO.- Delegar en la Viceconsejera de Presidencia, Dña. María del Mar Sánchez Hidalgo, las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, respecto a las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de esta Presidencia de 25 de junio de 2019, quedando modificado en este sentido el punto cuarto del Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Publicar en el BOCCE la presente resolución.

Vicepresidenta del Gobierno
y Consejera de Presidencia y Gobernación

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA (U.A. CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN)
FECHA 23/09/2019

184.-

ANUNCIO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don Juan Jesús Vivas Lara, de 19 de septiembre de 2019, por el que se delega en el Viceconsejero de Gobernación, la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación de las materias de su competencia.

Por Decreto de esta Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOCCE de 26.06.19) se crea la Viceconsejería de Gobernación, y se nombra titular a D. José Luis Fernández Medina, con las funciones que se recogen en dicha resolución y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019, sobre estructura de Gobierno de la Ciudad de Ceuta:

- 1) Coordinación de los medios humanos y materiales correspondientes a la Policía Local.
- 1) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.).
- 2) Servicio de Emergencias 112.
- 3) Parque Móvil.
- 4) Protección Civil.
- 5) Vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 6) Otorgamiento de tarjetas para llevar y usar armas de la categoría 4ª del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 7) Imposición de sanciones por infracciones leves relacionadas con la aplicación de los artículos 105 y 149.5 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- 8) Autorización de la baja definitiva para la circulación de los vehículos inscritos en el inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 9) Imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- 10) Incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local y adopción de medidas cautelares, así como la imposición de sanciones a los citados funcionarios, excepto la de separación definitiva del servicio.
- 11) Tráfico y seguridad vial.
- 12) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.(AMGEVICESA).
- 13) Padrón de habitantes.
- 14) Depósito Municipal de vehículos y procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil.

Por razones organizativas y de eficacia, se ha previsto delegar en D. José Luis Fernández Medina, Viceconsejero de Gobernación, las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones generados en la gestión de las citadas atribuciones.

El Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone que las competencias descritas en el mismo respecto a cada una de las Consejerías, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de ellas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos, así como la de reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Base 16ª de Ejecución del Presupuesto establece que la competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

En cuanto a la disposición o compromiso de gasto y al reconocimiento de la obligación, las bases 17ª y 20ª, respectivamente, se expresan en el mismo sentido.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), esta presidencia **ha resuelto:**

PRIMERO.- Delegar en el Viceconsejero de Gobernación, D. José Luis Fernández Medina, las facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, respecto a las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de esta Presidencia de 25 de junio de 2019, quedando modificado en este sentido el punto cuarto del Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Publicar en el BOCCE la presente resolución.

Vicepresidenta del Gobierno
y Consejera de Presidencia y Gobernación

MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO
CONSEJERA (U.A. CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN)
FECHA 23/09/2019

— o —